DNCP/DJ N° 816/15 **Caso N° 2760**

Asunción, 20 de marzo de 2015

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
Telefax: (021) 226-989
PRESENTE:

REF.: **Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas para el "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificio", convocada por el Instituto Nacional de Cooperativismo ID N° 288907.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Presento formal Denuncia con el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contratación del Instituto Nacional de Cooperativismo, para la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/15 "Mantenimiento y Reparaciones menores de edificio", con ID: 288.907, primero al incumplir con la recomendación dictada por la DNCP en cuanto a la modificación que se tendría que haber realizado al Pliego de Bases y Condiciones al estar solicitando en la SECCION II – Capacidad Financiera, Balances de los tres últimos años (2012-2013-2014). Sobre este punto, es necesario respetar los plazos contables establecidos por Ley para la presentación de los Balances Generales y Estados de Resultados de las empresas nacionales, el cual expira en el mes de abril, por lo cual no se puede exigir en un Pliego de Bases y Condiciones la presentación de los Estados de Resultado del Ejercicio Fiscal 2014, ya que no todas /as empresas han cenado su contabilidad en estas fechas. Otro punto llamativo que tiende a confundir a cualquier oferente es que la garantía de fiel cumplimiento que se encuentra redacto en la proforma de Contrato no coincide con lo redactado en la*

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

CEC 17.1, por lo que la Convocante debió modificar dicho punto. Por todo lo expuesto solicito la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de salvaguardar los interés del Estado, y en lucha contra la disminución de los posibles hechos de corrupción que se generan en los procesos de licitación, dictar a la Convocante la modificación de dichos puntos ya observados a la hora de la publicación del pliego de bases y condiciones.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (ÚN) día hábil.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARÍA JOSÉ AYALA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP